



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 297-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 297-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de diciembre de 2024, las 11h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico recibido el 27 de diciembre de 2024, desde la dirección electrónica: decentrodemocratico@gmail.com, con el asunto: **"Documentos referentes a la causa 297-2024-TCE"** el mismo que contiene (01) un archivo en formato PDF, conforme consta en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral¹.
- b) Correo electrónico recibido el 27 de diciembre de 2024, desde la dirección electrónica: ggarcosa@gmail.com, con el asunto: **"Recurso Centro Democrático"** el mismo que contiene (03) tres archivos en formato PDF, conforme consta en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral².
- c) Correo electrónico recibido el 27 de diciembre de 2024, desde la dirección electrónica: ggarcosa@gmail.com, con el asunto: **"recurso CD"** el mismo que contiene (03) tres archivos en formato PDF, conforme consta en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral³.
- d) Correo electrónico recibido el 27 de diciembre de 2024, desde la dirección electrónica: carlos.mendoza@tce.gob.ec, con el asunto: **"Re: Informe"** el mismo que contiene (01) un archivo en formato PDF, conforme consta en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
- e) Correo electrónico recibido el 27 de diciembre de 2024, desde la dirección electrónica: ggarcosa@gmail.com, con el asunto: **"Centro Democrático pruebas"** el mismo que contiene (01) un archivo en formato PDF, conforme

¹ Fs. 282-287.

² Fs. 289-324 vuelta.

³ Fs. 327-336.

⁴ Fs. 338-341 vuelta.



consta en la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral⁵.

- f) Memorando Nro. TCE-PRE-2024-0845-M de 30 de diciembre de 2024, con el asunto: *"Certificación Causa Nro. 297-2024-TCE"*⁶.
- g) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0433-M de 30 de diciembre de 2024, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: *"Certificación Causa Nro. 297-2024-TCE"*⁷.

ANTECEDENTES

1. El 26 de diciembre de 2024, dicté auto de archivo en la presente causa, el cual fue notificado a las partes procesales en la misma fecha⁸.
2. El 27 de diciembre de 2024, se recibió la documentación detallada en los literales a), b), c), d) y e) la cual ha sido incorporada al expediente.
3. El 30 de diciembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral emitió una certificación respecto de la causa Nro. 297-2024-TCE.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- SOBRE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR EL RECORRENTE

- 1.1 Los documentos suscritos por el señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez y su abogado patrocinador fueron recibidos en la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de diciembre de 2024.
- 1.2 A través de dichos documentos, el recurrente manifiesta que aclara y complementa el recurso subjetivo contencioso electoral, sin considerar que esta juzgadora resolvió, el 26 de diciembre de 2024, el archivo de la causa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Además, cabe indicar que, en el referido auto, constan la fundamentación fáctica y jurídica que motivó tal decisión.
- 1.3 En este contexto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, así como en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recurrente tenía la facultad de interponer los recursos horizontales y/o vertical de apelación; no

⁵ Fs. 343-371 vuelta.

⁶ Fs. 373.

⁷ Fs. 374-374 vuelta.

⁸ Fs. 275-277.



obstante, conforme consta en la certificación emitida por el secretario general de este Tribunal no los ha ejercido, lo cual ha sido corroborado de la lectura y revisión de los escritos que han sido incorporados al expediente.

- 1.4 Por lo expuesto, dado que no se ha presentado recursos horizontales y/o vertical en contra del auto de archivo dictado el 26 de diciembre de 2024, el mismo, a la fecha, se encuentra ejecutoriado por el ministerio de la ley.

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese:

- 2.1 Al señor Eustorgio Virgilio Tandazo Rodríguez, en los correos francocarolina1980@gmail.com, decentrodemocratico@gmail.com y ggarcosa@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 165.
- 2.2 A la Junta Electoral Especial del Exterior, en las direcciones de correo electrónicas señaladas para el efecto.
- 2.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE." F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de diciembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
SMA

